

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, las diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Alma Yesenia Portillo Lerma, Joceline Vega Vargas, Nancy Janeth Frías Frías y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, presentaron iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer la Atención Integral Postviolencia para Mujeres Sobrevivientes, a efecto de garantizar acompañamiento psicológico, jurídico y laboral gratuito durante al menos doce meses a las mujeres que hayan egresado de refugios o albergues tras haber vivido violencia.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

Legislativo, el día 27 de noviembre de 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1241 en comento, es la siguiente:

“La violencia no termina cuando una mujer escapa; termina cuando logra vivir sin miedo”

Con esa convicción presentamos esta iniciativa denominada “Atención Integral Postviolencia para Mujeres Sobrevivientes”, con la certeza de que la protección a las mujeres no puede entenderse como una acción de emergencia, sino como un proceso continuo de reconstrucción y acompañamiento humano.

Nosotras, las diputadas Alma Portillo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Irlanda Márquez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Joceline Vega y Nancy Frías del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, unimos nuestras voces en una sola causa, la de fortalecer el derecho de las mujeres mexicanas a una vida libre de violencia, con especial atención a quienes, habiendo sobrevivido, enfrentan el desafío más grande: volver a empezar.

Esta iniciativa surge desde Chihuahua, un estado que ha demostrado liderazgo en políticas de atención, prevención y empoderamiento de las mujeres. A través de su Red Estatal de Refugios, los Centros de Justicia para las Mujeres, el Sistema DIF y los programas municipales de atención, se han salvado miles de vidas y se ha reconstruido la esperanza de incontables familias. Es precisamente al ver esos logros que entendemos el siguiente paso, garantizar que toda mujer que salga de un refugio reciba acompañamiento psicológico, jurídico y laboral durante al menos doce meses, para cerrar el ciclo de violencia y abrir uno de autonomía.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

La ley actual reconoce la obligación del Estado de proteger, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, no contempla de manera explícita lo que ocurre después del refugio, en esa etapa crítica donde muchas mujeres quedan solas ante un mundo que no siempre las recibe con empatía ni oportunidades.

Hemos escuchado sus testimonios; son voces que no reclaman, sino que piden una oportunidad justa de rehacer su vida con apoyo institucional.

Durante un recorrido por un refugio de la ciudad de Chihuahua, una mujer nos dijo en voz baja: "Aquí me sentí a salvo por primera vez, pero cuando me dijeron que ya podía irme, tuve miedo. No sabía si allá afuera me esperaban oportunidades o fantasmas." Esa frase resume la realidad de cientos de sobrevivientes, después del silencio de los golpes viene el silencio del abandono. Y es ese vacío el que esta reforma busca llenar.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cada día más de 600 mujeres denuncian violencia familiar en México, y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) reveló que 7 de cada 10 mexicanas mayores de 15 años han vivido algún tipo de violencia.

En Chihuahua, el 71% de las mujeres declara haber sufrido agresiones alguna vez en su vida, y casi la mitad en el último año. Detrás de esos números hay nombres, hay familias, hay niñas que necesitan crecer sin miedo y madres que merecen rehacer su historia.

Los refugios son una política pública que salva vidas, y en Chihuahua funcionan gracias a la coordinación entre autoridades estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil. En ellos, las mujeres encuentran seguridad, atención psicológica, asesoría jurídica y contención emocional. Pero el problema surge cuando la puerta del refugio se cierra detrás de ellas. En ese punto, muchas veces, el acompañamiento se interrumpe, los programas federales

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

cubren la atención durante la estancia, pero no prevén seguimiento posterior.

Según la Red Nacional de Refugios, 68% de las mujeres egresadas no recibe apoyo psicológico o jurídico al salir, y una de cada cuatro regresa con su agresor por falta de redes de apoyo.

Este dato no es una crítica a ningún gobierno; al contrario, es el reflejo de una deuda estructural que todos los órdenes de gobierno debemos asumir y resolver juntos.

Los esfuerzos estatales y municipales, aunque valiosos, no pueden sustituir la necesidad de un marco nacional homogéneo que asegure que todas las mujeres, sin importar el estado en que vivan, tengan el mismo derecho al acompañamiento postviolencia.

Desde Chihuahua, donde se han logrado avances significativos en la atención inmediata y la prevención, proponemos ahora un modelo de continuidad nacional que articule los programas locales con los federales. Queremos que ninguna mujer vuelva a enfrentar sola la incertidumbre del día después. Queremos que el Estado mexicano camine con ellas, que las instituciones sean ese apoyo constante durante su recuperación, y que la ley lo respalde con claridad.

Esta iniciativa no busca crear nuevas estructuras ni exigir recursos extraordinarios; busca optimizar y vincular los programas ya existentes, bajo un mandato legal que los unifique. Pretende que cada refugio, al dar de alta a una mujer, la refiera automáticamente a los servicios de seguimiento, terapia psicológica, asesoría jurídica gratuita y vinculación laboral o educativa. Que ese acompañamiento tenga rostro humano, continuidad técnica y respaldo jurídico.

Las políticas públicas deben ser escalones, no muros. Este proyecto propone tender un puente entre la protección temporal y la libertad plena. El refugio salva la vida; el acompañamiento postviolencia garantiza que esa vida pueda florecer.

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

Nuestra Constitución no es solo un conjunto de artículos, es un compromiso vivo con la dignidad de las personas. El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos impone el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Estos no son conceptos abstractos; significan que los derechos de las mujeres a la vida, la libertad, la seguridad y la igualdad no pueden suspenderse ni reducirse en ningún momento.

Cuando una mujer sale de un refugio sin acompañamiento, el Estado no cumple a cabalidad ese mandato: la protege parcialmente, pero no de manera sostenida ni efectiva.

El Artículo 4º constitucional reafirma el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, estableciendo que el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación y violencia. En ese espíritu, el Estado no puede limitarse a rescatar a las víctimas en los momentos de crisis; debe brindarles los medios para su recuperación integral. La igualdad sustantiva no se logra solo con refugios, se logra con oportunidades, con atención, con independencia económica, con justicia que repara y no revictimiza.

La jurisprudencia mexicana ha avanzado hacia la comprensión de la violencia estructural y de la obligación de las autoridades de actuar con debida diligencia reforzada. Así lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes que señalan que los actos de violencia contra las mujeres no pueden verse como hechos aislados, sino como manifestaciones de un fenómeno sistémico que requiere respuestas integrales. En su tesis 1a./J. 22/2016 (10a.), la Corte precisó que la “debida diligencia” implica que las autoridades deben actuar “con prontitud, eficacia y coordinación para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género”. Este deber incluye la etapa posterior a la emergencia, cuando la mujer necesita reconstruir su vida. La omisión de acompañarla durante esa fase puede constituir una forma de violencia institucional.

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, sentó un precedente vinculante que nos interpela directamente, el Estado mexicano fue declarado responsable no solo por la falta de prevención y sanción de los feminicidios en Ciudad Juárez, sino también por la falta de mecanismos efectivos de protección y seguimiento para las mujeres en riesgo. La sentencia ordenó al Estado implementar medidas estructurales que garanticen atención integral y continua a las víctimas.

Esta iniciativa responde precisamente a ese mandato, crear las condiciones legales para que la atención no sea temporal, sino sostenida, integral y reparadora.

El sistema internacional de derechos humanos también ofrece una guía clara. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Recomendación General No. 19, reconoce que la violencia basada en género constituye una forma de discriminación que impide a las mujeres el goce de sus derechos. En su Recomendación General No. 35, emitida en 2017, el Comité de la CEDAW subraya que los Estados deben asegurar “servicios accesibles, integrales y sostenibles para las víctimas, incluyendo atención médica, psicológica y jurídica, refugios seguros y mecanismos de reintegración social y económica”.

De igual forma, la Convención Interamericana de Belém do Pará, en su artículo 8, obliga a los Estados parte a “proveer servicios especializados apropiados para las mujeres sometidas a violencia, incluyendo refugios, orientación para toda la familia y el cuidado de los menores afectados”. Pero el espíritu de ese artículo no se limita a la estancia en refugios; su mandato apunta a la reconstrucción familiar y social posterior. Así, esta propuesta no inventa un derecho nuevo, sino que da cumplimiento pleno a las obligaciones internacionales asumidas por México.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en vigor desde 2007, ha sido una herramienta transformadora. Pero después de casi dos décadas, la realidad ha superado su letra. Los artículos 37 al 59 de dicha

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

ley establecen la atención de emergencia, la creación de refugios y los principios de confidencialidad, temporalidad y gratuidad.

Sin embargo, ninguno establece la obligación explícita de acompañamiento posterior al egreso. Esa laguna legislativa deja en manos de cada entidad la decisión de dar seguimiento o no, lo cual genera desigualdad entre estados. En algunos lugares, las mujeres egresadas cuentan con centros de apoyo; en otros, simplemente se les entrega una carta de salida. No puede depender de un código postal el derecho a rehacer la vida.

El acompañamiento postviolencia no es un beneficio asistencial, sino una forma de reparación integral del daño. Así lo reconoce también la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 26, 27 y 32 establece la obligación del Estado de brindar atención psicológica, asesoría jurídica, rehabilitación y medidas de ayuda a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos. Sin embargo, esa ley tiene carácter general y no especifica las condiciones particulares de las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica o de género. De ahí la necesidad de armonizarla con la Ley General de Acceso, para establecer de forma expresa un periodo mínimo de seguimiento obligatorio.

*Los principios de reparación integral y no revictimización han sido reiterados por organismos internacionales y nacionales. La reparación integral implica no solo compensar el daño o sancionar al agresor, sino restaurar la dignidad y la autonomía de la víctima, devolviéndole la posibilidad de tomar decisiones y ejercer plenamente su libertad. En ese sentido, el acompañamiento psicológico continuo es tan importante como el acceso a la justicia, porque permite procesar el trauma, romper el ciclo de dependencia emocional y fortalecer la autoestima. El acompañamiento jurídico, por su parte, garantiza que los procesos penales o civiles no se conviertan en nuevos espacios de hostigamiento o intimidación. **Y el acompañamiento laboral, finalmente, da a las mujeres la herramienta más poderosa para su autonomía: el ingreso propio.***

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

La evidencia empírica respalda esta visión. Estudios del Banco Mundial y de ONU Mujeres muestran que las mujeres con independencia económica reducen en un 70% la probabilidad de regresar con su agresor. En países que han institucionalizado programas de reinserción postviolencia, como España y Chile, la tasa de reincidencia ha disminuido significativamente. Estos ejemplos internacionales demuestran que la continuidad institucional salva vidas tanto como la atención inmediata.

En Chihuahua, las políticas públicas han ido en esa dirección. Los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía Especializada de la Mujer (FEM) y los refugios estatales y municipales han realizado esfuerzos notables para atender a las víctimas con perspectiva de género. Sin embargo, la experiencia local también revela que el seguimiento posterior al refugio aún carece de estructura uniforme. Las trabajadoras sociales reportan que, una vez que la mujer egresa, el acompañamiento depende de su iniciativa personal o de los recursos de cada institución. Esta realidad no señala fallas de gobierno, sino la necesidad de un marco legal nacional que coordine y fortalezca esos esfuerzos locales.

Por eso, esta propuesta no busca sustituir el trabajo de los gobiernos estatales o municipales, sino complementarlo con una base jurídica que dé continuidad a lo ya construido. En el caso de Chihuahua, la reforma servirá para consolidar lo que hoy ya se hace bien, fortalecer la atención de largo plazo, vincular los refugios con los programas de empleo y garantizar que cada mujer acompañada sea también una historia de éxito para el Estado.

*Desde la mirada social, el acompañamiento postviolencia significa devolver la esperanza. Significa reconocer que la resiliencia no es un proceso espontáneo, requiere acompañamiento, escucha y tiempo. Una mujer que sale del refugio no solo deja atrás un lugar físico; deja atrás una vida entera de miedo, y necesita que el Estado le ayude a construir otra. Ese proceso es tan importante como el rescate inicial. **Si el refugio es el primer paso hacia la libertad, el acompañamiento es el camino que la consolida.***

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

*En cada historia de sobrevivencia hay una oportunidad para que el Estado demuestre su humanidad. No se trata de caridad, sino de justicia; no se trata de gasto, sino de visión. **La violencia contra las mujeres cuesta vidas, pero también cuesta desarrollo, estabilidad y futuro.** Esta reforma busca transformar el dolor en política pública, la desesperanza en acompañamiento y el silencio en protección efectiva.*

Chihuahua es un estado que simboliza tanto el dolor como la fuerza de las mujeres mexicanas. Aquí, donde se alzó la voz nacional contra la violencia de género, también han surgido algunos de los modelos más sólidos de atención integral y refugio. Sin embargo, quienes trabajamos cerca de las comunidades, de las colonias y de los centros de atención sabemos que el desafío no termina cuando la puerta del refugio se abre, empieza justo entonces.

Durante los recorridos que realizamos en distintos municipios, hemos conocido historias que no aparecen en las estadísticas, pero que reflejan con crudeza lo que ocurre después del refugio. “María”, una mujer de 38 años originaria de Ciudad Juárez, ingresó a un refugio junto con sus dos hijos pequeños tras haber sufrido violencia física y económica durante más de una década. Al cabo de cuatro meses, logró sentirse segura, tomó terapia, presentó denuncia y consiguió medidas de protección. Pero al salir, se encontró con una realidad desalentadora, sin ingresos, sin vivienda estable, y con un agresor que seguía libre. A los tres meses, tuvo que regresar a pedir ayuda, porque no tenía a dónde ir.

En sus palabras: “Me enseñaron que podía levantarme, pero cuando salí, sentí que me faltaba suelo.”

Ese testimonio, como muchos otros, revela la necesidad de tender un puente institucional entre la protección y la reintegración.

Casos como el de María no son aislados. Según el Informe Estatal de la Red Nacional de Refugios 2024, el 61% de las mujeres atendidas en Chihuahua carecía de empleo formal al ingresar, y más del 70% no tenía acceso a vivienda propia.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

Estas condiciones, sumadas a la carga económica de la maternidad, incrementan la vulnerabilidad tras el egreso. La falta de un seguimiento formal obliga a muchas a depender nuevamente de redes familiares que, en ocasiones, las devuelven a entornos inseguros.

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres ha reconocido este reto. En sus más recientes evaluaciones, ha señalado que, aunque los refugios estatales y municipales operan con personal capacitado y en estrecha coordinación con la Fiscalía Especializada de la Mujer, el acompañamiento posterior aún se realiza de manera limitada y voluntaria, dependiendo de los recursos disponibles. Y no porque falte voluntad, sino porque la ley no establece un marco que obligue y sostenga este proceso de continuidad.

El Gobierno del Estado de Chihuahua ha sido ejemplo de cooperación interinstitucional. A través de su Sistema Estatal DIF, los Centros de Justicia para las Mujeres y la Fiscalía Especializada, se han fortalecido esquemas de atención inmediata y de prevención. Pero incluso estos esfuerzos encuentran límites cuando el marco federal no impone la obligación de continuidad. La atención postviolencia, psicológica, jurídica y laboral, depende hoy de la disponibilidad presupuestal, de los programas anuales y del esfuerzo extraordinario del personal que, con vocación, busca extender el acompañamiento.

Esta iniciativa no viene a señalar carencias, sino a reforzar lo que ya se hace bien en Chihuahua y replicarlo en todo el país. Lo que proponemos es que los avances del estado se conviertan en norma nacional, que la atención a las mujeres no se mida en días de refugio, sino en meses de acompañamiento.

En Chihuahua, las cifras de violencia familiar han sido históricamente elevadas, pero también lo han sido las respuestas institucionales. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que, durante 2024, se abrieron más de 11 mil carpetas de investigación por violencia familiar en el estado, una cifra alta, pero que refleja que cada vez más mujeres se atreven a denunciar. Este aumento no

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

debe verse como un retroceso, sino como un signo de confianza en las instituciones. Sin embargo, la denuncia por sí sola no garantiza la reparación del daño ni la reintegración social. Por eso, debemos acompañar cada denuncia con una ruta de reconstrucción emocional y jurídica.

Un testimonio más, de “Laura”, de la capital del estado, ilustra este punto, “Después del refugio, comencé a trabajar en una tienda, pero no podía concentrarme. Tenía miedo de que él apareciera. Cuando tuve una crisis de ansiedad, no supe a quién llamar. Nadie me había explicado qué pasaba después.”

El acompañamiento psicológico postviolencia habría evitado que Laura enfrentara sola el trauma. Como ella, muchas mujeres viven secuelas profundas que afectan su capacidad laboral, emocional y social. La Organización Mundial de la Salud estima que una de cada tres mujeres que ha sufrido violencia doméstica presenta síntomas de depresión o ansiedad crónica. Sin atención continua, estas secuelas se agravan y reducen las posibilidades de reintegración productiva.

En Chihuahua, los equipos interdisciplinarios de refugios y centros de atención ya han identificado esta necesidad. Muchas veces son las mismas psicólogas quienes, en sus ratos libres, siguen llamando a las mujeres que atendieron, dándoles palabras de ánimo o asesoría. Ese esfuerzo humano no puede depender de la buena voluntad; debe convertirse en política de Estado.

El acompañamiento jurídico también es esencial. Muchas sobrevivientes enfrentan juicios que se extienden durante meses o años. Sin asesoría gratuita continua, quedan en desventaja ante agresores que utilizan los procesos legales como mecanismo de control o desgaste. En el Centro de Justicia para las Mujeres de Chihuahua (CEJUM), se registró que más del 45% de las mujeres que egresan de refugios mantienen litigios abiertos al menos seis meses después de su salida. Sin un sistema de seguimiento, estos casos se pierden en el laberinto burocrático, dejando a las víctimas desprotegidas y sin reparación efectiva.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

El acompañamiento laboral es, finalmente, el pilar más transformador. En Chihuahua, más del 70% de las mujeres atendidas en refugios carecen de ingresos propios. La violencia económica, esa que impide trabajar, estudiar o decidir sobre el dinero, es la más silenciosa, pero también la que más perpetúa la dependencia.

Por eso, ofrecer programas de capacitación, vinculación laboral y microemprendimiento es la clave para romper el ciclo. El estado cuenta con experiencias valiosas, como los convenios con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH) y con universidades que ofrecen becas de formación para mujeres sobrevivientes. Lo que falta es un marco federal que unifique y respalde esas acciones para que no dependan de la temporalidad de cada administración.

El contexto social en Chihuahua demuestra que la violencia no es solo un fenómeno penal, sino un desafío humano y estructural. Detrás de cada mujer que se levanta hay un esfuerzo colectivo, pero también una fragilidad institucional que debemos reforzar. La atención postviolencia no es un lujo; es una necesidad social y ética. Porque salvar una vida una vez no basta: hay que acompañarla hasta que vuelva a florecer.

Por eso, desde esta tierra del norte, de trabajo, orgullo y mujeres valientes, elevamos esta propuesta con una convicción profunda: la libertad no termina en la puerta del refugio; empieza cuando el Estado camina a su lado.

*Toda política pública verdaderamente humana debe ser también sostenible. La atención postviolencia no requiere construir nuevas instituciones, sino fortalecer y coordinar las que ya existen. La propuesta que presentamos **no demanda gasto nuevo, sino que ordena legalmente la articulación de recursos, programas y personal actualmente disponibles, bajo una directriz nacional de acompañamiento integral.***

En México, existen más de 80 refugios y 120 centros de atención externa que operan con financiamiento federal y estatal, coordinados por la Comisión Nacional para Prevenir y

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), los Sistemas DIF y las instancias estatales de las mujeres. Cada uno cuenta con personal profesional, psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, terapeutas y capacitadoras laborales. Sin embargo, su labor termina, en términos administrativos, cuando la mujer egresa. Con esta reforma, esos mismos equipos podrían, dentro de su jornada, realizar el seguimiento post egreso, a través de sesiones presenciales, telefónicas o digitales; es más coordinación y más sentido de continuidad.

De hecho, varios estados, entre ellos Chihuahua, ya han demostrado que esto es posible. Su modelo de atención integral permite que una mujer reciba asesoría jurídica en el Centro de Justicia para las Mujeres, apoyo psicológico en el Instituto Chihuahuense de las Mujeres y capacitación en el ICATECH, todo bajo un mismo marco de acompañamiento. Lo que esta iniciativa hace es formalizar esa práctica local en una norma nacional obligatoria, para que ninguna entidad dependa de la voluntad política del momento o de recursos variables. El impacto presupuestal, por tanto, es neutro o marginal.

El seguimiento postviolencia puede integrarse a los Programas Anuales de Trabajo de los Sistemas Estatales y Municipales para la Igualdad, con metas medibles y coordinación interinstitucional. Los honorarios o salarios del personal ya se encuentran cubiertos por los programas de atención, por lo que no se requiere crear plazas nuevas. Lo que sí se genera es mayor eficiencia y mejores resultados, con los mismos recursos.

Además, invertir en acompañamiento no es un gasto, sino un ahorro social y humano. Según estimaciones de ONU Mujeres, los costos económicos de la violencia contra las mujeres equivalen a entre 1.4 y 2% del PIB nacional, considerando atención médica, pérdida de productividad y gastos judiciales. La prevención y la reinserción efectiva reducen esa carga en el largo plazo. Cada mujer que logra independencia económica y estabilidad emocional se traduce en menos reincidencia, menos procesos judiciales, menos gastos hospitalarios y más aportaciones productivas a su comunidad.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

En términos sociales, la atención postviolencia es un círculo virtuoso:

- *Fortalece la reconstrucción emocional de las mujeres y de sus hijas e hijos.*
- *Previene la revictimización y la reincidencia.*
- *Fomenta la autonomía económica, base de la igualdad sustantiva.*
- *Reduce la carga institucional en juzgados, fiscalías y hospitales.*
- *Incrementa la confianza social en el Estado, al demostrar continuidad en el acompañamiento.*

Un punto esencial es la coordinación interinstitucional. La reforma plantea que el seguimiento post refugio sea articulado entre la Secretaría de Gobernación, la CONAVIM, el Sistema Nacional DIF, las Fiscalías Especializadas en Atención a la Mujer, los Centros de Justicia para las Mujeres, y los mecanismos estatales y municipales de las mujeres. Esta red, que ya existe, necesita simplemente una línea legal que la obligue a actuar de manera sincronizada.

Cada mujer que egresa de un refugio deberá ser referida automáticamente a un esquema de acompañamiento de doce meses, con registro y seguimiento. Este procedimiento no requiere gasto nuevo, solo voluntad institucional.

En un momento en que la sociedad demanda empatía y resultados, un proyecto multipartidista de este nivel demuestra que los temas humanos pueden unir por encima de los colores. Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y el Partido del Trabajo comparten en esta iniciativa un principio superior: la vida y dignidad de las mujeres. Esta unión legislativa no responde a intereses partidistas, sino a una causa social compartida.

El acompañamiento postviolencia es una política de reconciliación, une a los tres niveles de gobierno y a las tres órdenes de la Federación en una sola tarea, cuidar, reconstruir y acompañar.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

En el caso de Chihuahua, esta reforma refuerza las políticas ya emprendidas. No sustituye al gobierno estatal ni a los municipios, los fortalece. Al establecer una obligación federal de continuidad, el estado podrá acceder a mayor coordinación, mejores indicadores y respaldo normativo para ampliar los programas que ya operan con éxito.

Esto es especialmente importante en regiones como Ciudad Juárez, Cuauhtémoc y Parral, donde los refugios atienden altos volúmenes de casos y el seguimiento posterior depende en gran medida del esfuerzo del personal.

Desde una visión de política pública moderna, el acompañamiento postviolencia es una estrategia de reconstrucción del tejido social. Una mujer que sale adelante no solo transforma su vida, sino la de sus hijos y su comunidad. Cada historia de reintegración es un testimonio de paz.

El impacto no se mide en cifras, sino en generaciones. Cuando una mujer recupera la confianza, sus hijas aprenden que el miedo no es destino y que el Estado sí protege.

Por eso, esta reforma no es una política asistencial; es una política de transformación social, anclada en los derechos humanos y en la igualdad sustantiva.

*A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha subrayado que las políticas exitosas de atención **a la violencia de género combinan tres etapas: protección, reparación y reintegración.** México ha avanzado notablemente en las dos primeras, pero aún debe consolidar la tercera. Con esta reforma, lo haremos.*

La meta no es solo acompañar a las mujeres durante 12 meses, sino cambiar la visión del Estado frente a la violencia, pasar de un enfoque reactivo a uno restaurativo.

La verdadera política pública no se mide por el número de refugios abiertos, sino por el número de mujeres que logran no volver jamás a uno.

En términos presupuestales, la reforma se implementa bajo el principio de progresividad. Los gobiernos federal, estatal y municipal podrán adecuar sus programas conforme a sus

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

capacidades, sin afectar los recursos actuales. Los ajustes requeridos se cubrirán mediante reasignaciones dentro de los programas existentes, como el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación ("Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"), el Programa de Apoyo a Refugios, el Programa de Atención a Víctimas de Violencia de Género y los fondos de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Finalmente, esta propuesta tiene un impacto moral y cultural que trasciende cifras.

Es un recordatorio de que el Estado mexicano no debe abandonar a sus mujeres cuando dejan de ser noticia. El compromiso no termina con el rescate, sino con la reconstrucción.

Y esa reconstrucción, que a veces inicia con una mano extendida y un trabajo digno, es la verdadera victoria de una sociedad que se dice humana.

*Nosotras creemos que el verdadero poder del Estado no está en castigar, sino en reparar, acompañar y dignificar. **No hay justicia plena mientras una sola mujer vuelva a sentir miedo al cruzar la puerta del refugio. No hay igualdad verdadera mientras la protección institucional tenga fecha de caducidad.***

Esta iniciativa parte de una convicción compartida: la violencia no se vence con discursos, sino con presencia constante del Estado. Y esa presencia se demuestra acompañando, escuchando y ayudando a cada mujer sobreviviente a volver a creer en sí misma.

No legislamos desde la distancia. Legislamos con el rostro de quienes han sobrevivido y nos recuerdan que la libertad no se decreta, se construye día a día.

Cada acompañamiento psicológico es una puerta abierta a la salud mental; cada asesoría jurídica es un paso hacia la justicia; cada empleo conseguido es una victoria sobre el miedo.

Sabemos que no hay soluciones mágicas, pero también sabemos que las leyes pueden salvar vidas si nacen del corazón y se sostienen con técnica.

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

Por eso, más allá de los partidos que representamos, hoy nos une un principio ético común: el deber de construir un México que acompañe, no que abandone.

Esta propuesta conjunta entre Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y el Partido del Trabajo demuestra que cuando la causa es justa, la unidad es posible. Que cuando se trata de proteger a las mujeres, las diferencias políticas se disuelven frente a la urgencia humana. El acompañamiento postviolencia no es una bandera partidista; es una causa nacional.

Desde Chihuahua, proponemos que México dé un paso histórico: convertir en ley la continuidad del acompañamiento a las mujeres sobrevivientes de violencia, para que cada historia de dolor se transforme en una historia de vida.

Porque cada historia que termina en violencia es una derrota del Estado, y cada historia que termina en libertad es una victoria de la humanidad”.

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre el asunto en cuestión.

II.- La iniciativa visibiliza como problemática principal que la atención a mujeres víctimas de violencia en México es incompleta, ya que se concentra en la etapa de emergencia (como los refugios), pero descuida el periodo posterior, cuando las sobrevivientes enfrentan solas la

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

reconstrucción de su vida. Este vacío institucional provoca que muchas mujeres carezcan de apoyo psicológico, jurídico y económico al salir de los refugios, lo que incrementa su vulnerabilidad, dificulta su reintegración social y, en algunos casos, las obliga a regresar con su agresor. Así, se evidencia que la violencia no termina con el rescate, sino que persiste en forma de abandono estructural.

Para solucionarlo, la iniciativa propone establecer en la ley un modelo de acompañamiento integral postviolencia, que garantice seguimiento durante al menos doce meses a las mujeres que egresan de refugios. Este incluiría apoyo psicológico continuo, asesoría jurídica y vinculación laboral o educativa. El objetivo es asegurar la continuidad de la atención, fortalecer la autonomía de las mujeres y cerrar el ciclo de violencia, transformando la intervención del Estado de una respuesta temporal a un proceso sostenido de recuperación y reintegración.

III.- Esta Comisión reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y un fenómeno estructural que exige respuestas integrales, continuas y coordinadas por parte del Estado. Si bien el marco jurídico vigente contempla mecanismos de atención inmediata, como los refugios y las órdenes de protección, se advierte la existencia de un vacío normativo en la etapa posterior al egreso, lo que limita la eficacia de las acciones institucionales y compromete la recuperación plena de las víctimas.

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

IV.- Del análisis de la iniciativa, así como de los datos estadísticos presentados, se desprende que un porcentaje significativo de mujeres que han sido atendidas en refugios no cuenta con seguimiento psicológico, asesoría jurídica ni apoyo para su inserción laboral, lo que incrementa el riesgo de revictimización y reincidencia en los ciclos de violencia. Esta situación evidencia la necesidad de transitar de un modelo reactivo a uno de carácter integral, que contemple la continuidad en la atención como un elemento esencial de la política pública.

V.- La propuesta es congruente con el marco constitucional, particularmente con los principios establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obligan a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como a asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, se alinea con criterios jurisdiccionales nacionales e internacionales que establecen el deber de debida diligencia reforzada en materia de violencia de género, incluyendo acciones de prevención, atención, sanción y reparación integral.

VI.- Es por lo anterior, que esta Comisión estima que el acompañamiento postviolencia debe ser entendido como una medida de reparación integral y no como una acción asistencial, en tanto permite restituir condiciones de autonomía, dignidad y acceso efectivo a la justicia para las mujeres sobrevivientes. En ese sentido, la incorporación de un esquema de seguimiento obligatorio fortalece el enfoque de derechos humanos y contribuye a evitar la revictimización institucional, además permitirá

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

homologar estándares mínimos de atención y contribuirá a una política pública más eficaz, equitativa y centrada en la dignidad de las personas.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, someten a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un Capítulo VI Bis, denominado 'De la Atención Integral Postviolencia', al Título Tercero de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, integrado por los artículos 59 Undecies y 59 Duodecies, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI BIS. DE LA ATENCIÓN INTEGRAL POSTVIOLENCIA

Artículo 59 Undecies. Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la atención integral a las mujeres que hayan egresado de refugios o albergues tras haber vivido violencia, mediante la prestación gratuita y continua de

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

servicios de acompañamiento psicológico, asesoría jurídica y apoyo para su inserción laboral o educativa, por un periodo mínimo de doce meses contados a partir de su egreso.

El objetivo de dicha atención será consolidar la recuperación emocional, la autonomía económica, la seguridad jurídica y la reintegración social de las mujeres sobrevivientes y de sus hijas e hijos, con el fin de prevenir cualquier forma de revictimización.

Artículo 59 Duodecies. La atención integral postviolencia se llevará a cabo mediante la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los Sistemas DIF, los Centros de Justicia para las Mujeres y las instancias estatales y municipales de las mujeres y de atención a víctimas.

Dicha coordinación deberá garantizar que cada mujer egresada de un refugio sea referida automáticamente a un esquema de acompañamiento, de conformidad con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El seguimiento podrá brindarse de manera presencial o a distancia, mediante mecanismos digitales, visitas domiciliarias o sesiones periódicas. En todo momento se deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de la beneficiaria.

Comisión de Igualdad Sustantiva

LXVIII LEGISLATURA

DCIS/15/2026

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, y en cada ejercicio subsecuente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá asignar y etiquetar una partida permanente, obligatoria progresiva destinada a la operación y fortalecimiento de los refugios y albergues para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en las entidades federativas. Dicha partida no podrá ser inferior a la aprobada en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

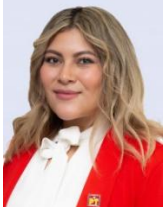
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de septiembre del año 2026.

Comisión de Igualdad Sustantiva
LXVIII LEGISLATURA
DCIS/15/2026

**Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la reunión de
 fecha 19 de agosto del año 2026.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco Presidenta			
	Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera Secretaria			
	Diputada Joceline Vega Vargas Vocal			
	Diputada Leticia Ortega Máñez Vocal			
	Diputada Rosana Díaz Reyes Vocal			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Igualdad Sustantiva, que recae en la iniciativa identificada con el número 1241.